UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1744-R-2018

REGISTRO
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
19 ENE. 2018
RECIBIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA

Huancayo, 10 ENE. 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 1587-2017-OSG/UNCP de fecha 11 de diciembre de 2017 a través del cual el Jefe(e) de la Oficina de Servicios Generales solicita designación de Comité Especial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de la referencia, el Jefe (e)de la Oficina de Servicios Generales hace de conocimiento que el procedimiento de selección del Concurso Público "Servicio de desarrollo de software Sistema Académico Galileo 2.0" se encuentra en la etapa de actos preparatorios (aprobación del expediente de contratación) por lo que solicita la designación de un Comité de Selección especial para que lleve a cabo el procedimiento en mención;

Que, conforme al Art. 22° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, asimismo el Art. 23° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, a través del Oficio N° 0552-2017-OGL/UNCP del 12 de diciembre de 2017 la Jefe de la Oficina General de Logística solicita la designación del Comité Especial de Selección que llevará a cabo el proceso de selección del Concurso Público "Servicio de Desarrollo de Software Sistema Académico Galileo 2.0" que según el Reglamento de la Ley de Contrataciones Art. 23° debe estar integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación y tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

1° ***DESIGNAR el Comité Especial*** *para la conducción del Proceso de del Concurso Público "Servicio de desarrollo de software Sistema Académico Galileo 2.0"; el mismo que estará constituido por:*

TITULARES:

- ***Ing. Juan Carlos Carhuancho Mucha*** — ***Presidente***
  Jefe – Oficina General de Informática
- ***Lic. Moisés Ñaupari Manrique*** — ***Miembro***
  Jefe – Oficina de Gestión e Innovación Académica
- ***Ing. Elizabeth Mandamiento Feliciano*** — ***Miembro***
  Jefe (e) – Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento

SUPLENTES:

- *Ing. Rocío Rossana Damián Alvarado*
- *TAP Juan Agustín Saldaña Saldaña*
- *Ing. Luis Alberto Paredes Vargas*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1744-R-2018

2° ***ENCARGAR*** *al referido Comité de Selección se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; así como preparar los documentos del proceso de selección, así como el de adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la conformación del expediente de contratación (Art. 22° del RLCE) y sus actuaciones deben estar enmarcadas en la Ley de Contrataciones N° 30225 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias, especialmente en los Artículos 26° al 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo la responsabilidad indicada en el Art. 9° de la Ley de Contrataciones del Estado.*

3° ***ENCARGAR*** *el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

C.c. *Rectorado/ VRAC/DGA/OCI/Portal Web//Oficina de Asesoría Legal/Oficina de Abastecimientos /Oficina General de Planificación/Of. Racionalización/Oficina de Presupuesto//Oficina de Escalafón (06)Of. Gral. Abastecimientos/ Of. Adquisiciones/Of. Gral. Informática/ Interesados(06)/Archivo)/jmq*